

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2024-0314**  
**31-07-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación Para el ejercicio de esta participación se organiza audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorio y las demás instancias que promueva la ciudadanía*”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 determina que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260 determina que: *“El ejercicio de la competencia exclusiva, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”*;
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que: *“El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras*

*instancias para alcanzar sus fines”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 42, contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley”;*

**Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(…) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*

**Que,** con fecha 27 de septiembre de 2023, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social junto a varios organismos del Estado suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la conformación del Grupo de Enlaces Interinstitucionales para la Recuperación de Activos (GEIRA),

**Que,** entre los objetivos del Convenio de cooperación Interinstitucional para la conformación del Grupo de Enlaces Interinstitucionales para la Recuperación de Activos (GEIRA), establece los siguientes: *“(…) El presente Convenio tiene por objeto la creación del Grupo de Enlaces Interinstitucionales para la Recuperación de Activos, al que se le conocerá como GEIRA o Grupo. Con la finalidad de concentrar los esfuerzos y capacidades para la recuperación de activos conforme a la legislación ecuatoriana y con arreglo a los delitos*

*establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Grupo tendrá los siguientes objetivos: 2.1. Coordinar, proponer y fortalecer políticas, acciones y estrategias para la ubicación y recuperación de activos. 2.2. Reforzar las capacidades institucionales para la elaboración de técnicas de análisis estratégico de información, investigación, ejecución y seguimiento sistematizado de las actividades para la recuperación de activos.(...)”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-0571-M, de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Pablo Alberto Sempertegui Fernandez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante el cual se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se actualice la designación de los representantes del CPCCS ante el Grupo de Enlaces Interinstitucionales para la Recuperación de Activos-GEIRA.

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 031 celebrada el 31 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como noveno punto del orden del día: *“Conocer el Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-0571-M, de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Pablo Alberto Sempertegui Fernandez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante el cual se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se actualice la designación de los representantes del CPCCS ante el Grupo de Enlaces Interinstitucionales para la Recuperación de Activos-GEIRA, en cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con esta entidad el 27 de septiembre de 2019; y, resolución”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR como representante titular al Dr. Esteban Ramiro Santos López, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del CPCCS y a la Abg. Cristina Ayala, servidora de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y a la Dra. Cielito Olivo, Subcoordinadora Nacional de Investigación, Encargada, como representantes suplentes del CPCCS para el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la conformación del Grupo de Enlaces Interinstitucionales para la Recuperación de Activos (GEIRA)

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General de Planificación Institucional, así como a los servidores designados.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 31 de Julio de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 031, instalada el 31 de julio 2024 a las 11h20, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Proponente; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**